



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Ordenes N.º q. se reciben en esta Villa a todo lo que
se abaxa de pan vino, y aceite, y demas comedi-
bles, y demas incidentes q. corresponden al con-
sejo del Pueblo, y lo gubernatibo del, lo correspon-
diente al Gobierno de proprio, y adventicio como es
contador, con los libros de entrada, y saca, y ma-
nifestacion de defensas, y licencias p. la
Cuenta anual de forma q. quasi todo el año se
estara en un continuo trabajo a el q. se debe asegurar
el de los quintos, y templeos de milicias, sin
mas sueldo p. todo este trabajo de oficio q. el con-
salar de cien setenta y seis rs. como resulta
del Reglam. del N.º Consejo, y libram. de los
propios en la Cuenta anual, siendo en guerra
por la poca substancia q. no puedan sufrir
este gasto preciso, y por cuya falta se hare im-
provable el servicio de la Excavacion de Ayer
tanto por no poderse mantener, ni tener un oficial
p. q. le ayude, haviendo sobranes de consideracion,
y q. este servicio es correspond. al comun sin tener
q. poder sufrir, ello por no ser es. no p. ni
tener intervencion en lo concurso se allanivado
de otro dia, de forma q. esta villa contodo su
yndividuo en cuenta de allarse en la obligacion
de haverlo presente a su Mage. y Señores de el R. S. N.

